

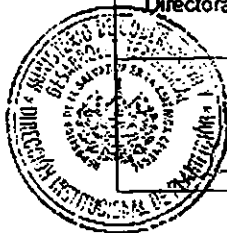


ORGANIGRAMA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE PLANIFICACIÓN

Código: OPL00-01
Versión: 4
Fecha: 11 enero 2021



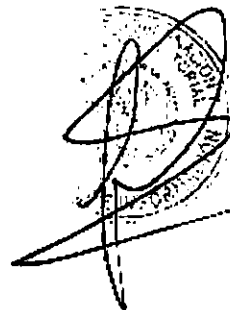
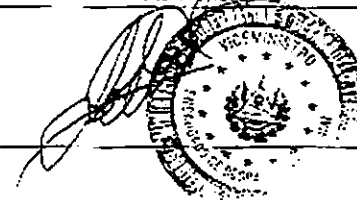
Elaborado por:
Lic. María Isabel Villatoro
Directora Institucional de Planificación



Revisado por:
Lic. Manuel Alfredo Rodríguez Joachin
Director Ejecutivo



Aprobado por:
Sr. Franklin Alberto Castro Rodríguez
Encargado del Despacho Ministerial de
Gobernación y Desarrollo Territorial
Ad-Honorem



7:05 p.m.
25.01.2021

SECRET
DEPARTMENT OF THE ARMY
OFFICE OF THE CHIEF OF STAFF

MEMORANDUM FOR THE CHIEF OF STAFF
SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DE CADA ÁREA QUE LA COMPONEN, SEGÚN VERSIÓN 4, DE FECHA 11 ENERO 2021

La Directora Institucional de Planificación, en cumplimiento al artículo 12 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, actualiza la estructura organizativa de la Dirección a su cargo, a fin de reasignar las responsabilidades y funciones de la gestión de cooperación y proyectos de inversión, por lo que reactiva el Departamento Formulación y Gestión de Recursos, modificando su denominación para ser reconocido como Departamento de Gestión de Cooperación y Proyectos de Inversión; se mantiene el Departamento de Planificación, Seguimiento y Evaluación y el Departamento de Gestión de Calidad y Desarrollo Institucional de conformidad a la Versión 3 de fecha 1 de octubre 2020.

En el presente documento el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, podrá abreviarse MIGOBDT.

DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE PLANIFICACIÓN

La Dirección Institucional de Planificación, podrá abreviarse DIPLAN, depende jerárquicamente del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, es de tipo estructural asesora, referente institucional ante las Entidades del Órgano Ejecutivo y Áreas Organizativas del MIGOBDT en materia de Planificación institucional, Gestión de Calidad y de Proyectos de Inversión, siendo su Misión, Visión y Objetivos de los Departamentos que la componen, los siguientes:

MISIÓN

Coordinar, facilitar y dar seguimiento al proceso de planificación institucional, en el ámbito estratégico, operativo y de administración del riesgo, apoyando a las diferentes Áreas Organizativas del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; monitoreando la ejecución de los planes, programas, subprogramas y proyectos de inversión pública del MIGOBDT; así como brindar asesoría para la mejora de procesos y procedimientos institucionales, bajo normas y principios de calidad, en beneficio de la ciudadanía.

VISIÓN

Ser el pilar fundamental e innovador en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, que apoye la Planificación, seguimiento y evaluación Institucional; promotora de la mejora continua para el fortalecimiento y desarrollo institucional del MIGOBDT.

ESTRUCTURA Y OBJETIVOS

Objetivo General

Fortalecer y fomentar la práctica de la planificación como proceso indispensable para la toma de decisiones en el MIGOBDT que oriente a las Áreas Organizativas al cumplimiento de la Misión Institucional y la propia de cada área.

Objetivos Específicos


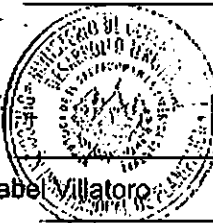
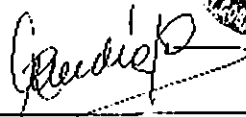


- ✓ Elaborar y establecer líneas prioritarias de desarrollo, objetivos estratégicos, criterios de medida en base al Plan Estratégico Institucional;
- ✓ Promover y orientar el desarrollo organizacional para mejorar los niveles de eficiencia y eficacia institucional.
- ✓ Gestionar recursos y proyectos de inversión para el desarrollo y fortalecimiento del Ministerio y sus Áreas Organizativas

Para alcanzar sus objetivos, la DIPLAN contará con tres Departamentos funcionales:

2021



- 1- **Departamento de Planificación, Seguimiento y Evaluación**, de tipo estructural asesora, su función es coordinar, asesorar, proponer, analizar y evaluar los procesos de planificación estratégica, operativa y de administración de riesgos institucionales; dar seguimiento a través del control, análisis de cumplimiento, evaluación de resultados y medición de impactos al Plan Estratégico, Planes Anuales de Trabajo y de Administración del Riesgo.
- 2- **Departamento de Gestión de Calidad y Desarrollo Institucional**, de tipo estructural asesora, su objetivo es impulsar e institucionalizar una gestión de calidad, para contar con herramientas administrativas bajo la mejora continua en las funciones en las diferentes Áreas Organizativas del MIGOBDT, enfocadas en los servicios que se brindan a los usuarios, a través de la implementación de normas y principios de calidad, voluntarias o reglamentarias, así como dotar al Ministerio de las herramientas administrativas que faciliten la prestación de servicios y el desarrollo institucional; adicionalmente conducir, asesorar la elaboración y actualización de la estructura organizacional institucional (organigramas), documentos y herramientas administrativas de control interno.
- 3- **Departamento de Gestión de Cooperación y Proyectos de Inversión**, de tipo estructural asesora, su objetivo principal será formular proyectos de inversión pública, basados en los insumos proporcionados por las Áreas Organizativas solicitantes; dar seguimiento a la ejecución en base a la información que remita el área ejecutora de los proyectos y programas; así también, realizará las gestiones ante las instancias competentes para la obtención de recursos, opinión técnica, autorización o visto bueno, según sea el caso. Será responsable de registrar los proyectos o programas de inversión pública en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP) del Ministerio de Hacienda, hacer los reportes de estado de avances de los proyectos según se requieran.

Elaborado por:	Revisado por	Aprobado por
  Lic. Maria Isabel Villatoro Directora Institucional de Planificación	  Lic. Manuel Alfredo Rodriguez Joachin Director Ejecutivo	  Sr. Franklin Alberto Castro Rodriguez Encargado del Despacho Ministerial de Gobernación y Desarrollo Territorial Ad-Honorem


Das

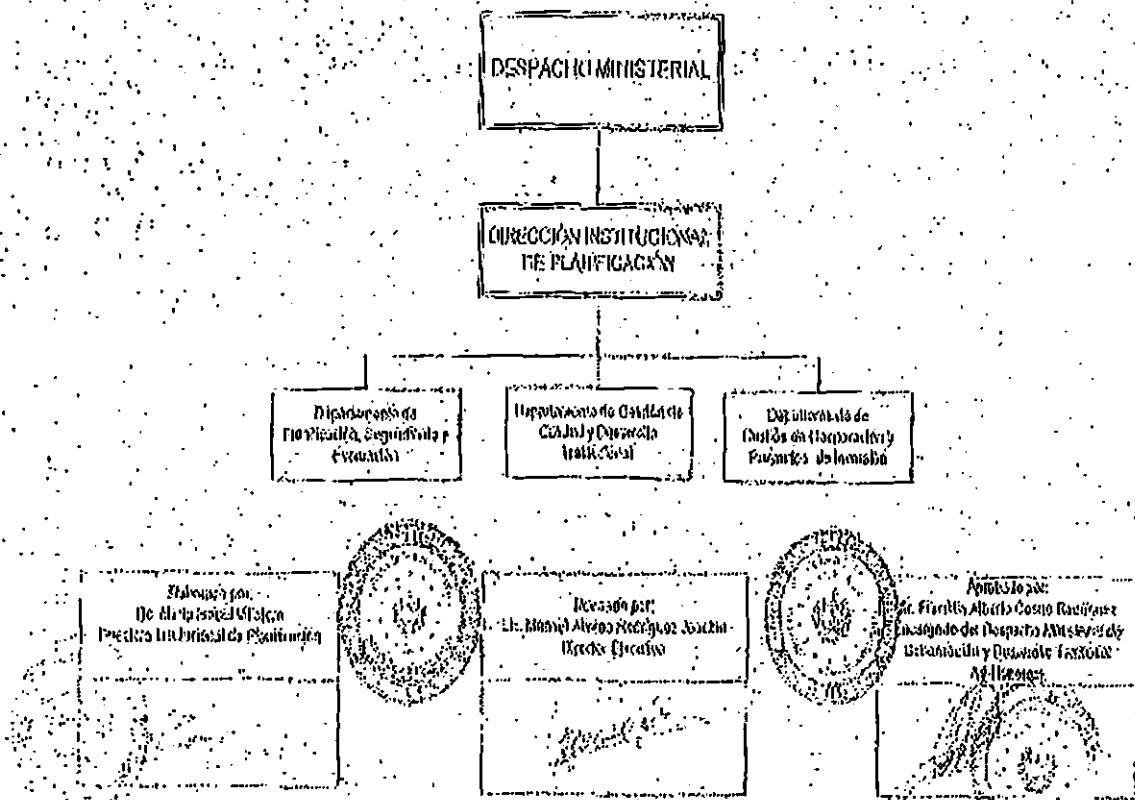


MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

ACUERDO NÚMERO OCHO. LIBRO ACUERDOS JURÍDICOS. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, catorce de enero de dos mil veintiuno. CONSIDERANDO: I) Que el Ministerio de Gobernación hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, nació a la vida jurídica por Decreto No. 124 del Consejo de Ministros, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial No. 241 del veinte de diciembre de ese mismo año, vigente desde el uno de enero de dos mil dos, razón por la cual se modificó en ese sentido el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE). Por Decreto No. 125 del Consejo de Ministros, de fecha cinco de diciembre de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial No. 227 de misma fecha, se reformó nuevamente el RIOE, que en lo fundamental consistió en distribuir las atribuciones del Ministerio de Gobernación, dejándole unas a éste y otras le fueron conferidas a una nueva Secretaría de Estado, denominada Ministerio de Seguridad Pública y Justicia. II) Que por Decreto Nn.1, del Consejo de Ministros, de fecha dos de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial No. 100 de esa misma fecha, se modificó nuevamente el RIOE, estando entre esas reformas las siguientes: a) el numeral 2, del Art. 28, se reformó así: "Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial"; b) se sustituyó el Art. 34 con su respectivo epígrafe y el Art. 34-A; adicionándose el Art. 34-B; c) Se mantuvieron las atribuciones que esta Secretaría de Estado tenía y se incluyeron algunas nuevas. III) Que según Decreto Ejecutivo No. 1 de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, el Consejo de Ministro emitió nuevas reformas al RIOE, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo 423 de la misma fecha, confiriéndole al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial además de las facultades que ya ostentaba, otras que correspondían a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, o Secretaría Técnica, según lo expresado el Art. 20 de las disposiciones finales del referido Decreto. IV) Que a la fecha en que entro en vigencia el Decreto No. 124, antes relacionado, en el considerando I) aún no estaba estructurado orgánicamente el Ministerio de Gobernación para responder a las responsabilidades y exigencias que al efecto se requerían, razón por la cual el Titular del Despacho de Gobernación, a partir del primero de junio de dos mil nueve, después de realizar un detenido estudio de las Dependencias con que entonces se contaba, propuso la emisión del acuerdo respectivo en el que se autoriza un organigrama para este Ministerio, y como consecuencia de ello el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, emitió el ocho de diciembre de dos mil nueve, el Acuerdo Número Doscientos Tres, en el cual se autorizó el Organigrama que allí se consigna, siendo del caso expresar que, además del Organigrama, en el acuerdo citado se autorizó al Ministerio de Gobernación para que por la vía administrativa, estableciera los requisitos de los cargos de los distintos funcionarios y empleados que estarían al frente de las Direcciones, Unidades y Dependencias incluidas en el Organigrama; así como las Guías y Manuales de Procedimientos Internos y los documentos necesarios para determinar las políticas y estrategias institucionales, de igual forma los planes de trabajo de la Institución. V) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, el veinte de junio de dos mil doce, emitió el Acuerdo Número Setenta y Uno, mediante el cual se acordó autorizar tanto el Organigrama que en ese documento se inserta como la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MIGOB Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES

PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, VERSIÓN 4, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2012". VI) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, expidió: a) El cuatro de marzo de dos mil trece el Acuerdo Número Veintuno, mediante el cual se acordó aprobar la estructura orgánica el organigrama que en ese acuerdo se incorporó y la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MIGODU Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, VERSIÓN 5 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2013", y b) Por Acuerdo Número Sesenta del veintiocho de mayo de dos mil quince, la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, VERSIÓN 6 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, Y DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE". VII) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, expidió el veintisiete de octubre de dos mil quince, el Acuerdo Número Ciento Diecisiete, mediante el cual se acordó aprobar la estructura orgánica del MIGODT, VERSIÓN 7, Código OMG00-01 de fecha siete de octubre de dos mil quince, además se incorporó la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONEN, VERSIÓN 7, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2015". VIII) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, expidió el nueve de marzo de dos mil dieciséis, el Acuerdo Número Veinticinco, mediante el cual se acordó aprobar la estructura orgánica del MIGODT, VERSIÓN 8, Código OMG00-01, de fecha 25 de enero de 2016, además se incorporó la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONEN, VERSIÓN 8, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2016". IX) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, expidió el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, el Acuerdo Número Ciento Quince, mediante el cual se acordó aprobar la estructura orgánica del MIGODT, VERSIÓN 9, Código OMG00-01, de fecha 04 de octubre de 2018, además se incorporó la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, VERSIÓN 9, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2018". X) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, expidió el dieciocho de agosto de dos mil veinte, el Acuerdo Número Cuarenta y Seis, mediante el cual se acordó aprobar el organigrama institucional del MIGODT, VERSIÓN 10, Código OMG00-01, de fecha 30 de julio de 2020, además se aprobó la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, VERSIÓN 10, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020". XI) Que la licenciada María Isabel Villatoro Villatoro, en su carácter de Directora Institucional de Planificación Interina Ad Honorem, de la Dirección de Planificación Institucional de esta Secretaría de Estado, mediante memorando de fecha 13 de enero 2021, REF. DIPLAN-RS-007-2020, remitió el "Organigrama de la Dirección Institucional de Planificación" (V-4), Código: OPL00-01, Versión 4, fechado 11 de enero 2021, revisado, aprobado y suscritó por las autoridades correspondientes del Ramo, solicitando que se elabore el respectivo acuerdo de legalización correspondiente; se anexa el Organigrama en referencia;

	ORGANIGRAMA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE PLANIFICACIÓN	Código: OPI-00-01 Versión: 4 Fecha: 11 enero 2021
---	---	---



XII) Que respecto a lo solicitado, el Art. 65 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, expresa que: "La Presidencia de la República y cada Secretaría de Estado se organizarán administrativamente de acuerdo a sus necesidades y a los lineamientos que para ello se dicten."; en el mismo orden de ideas, el Art. 11 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Gobernación, prescribe que: "La máxima autoridad del Ministerio de Gobernación, deberá aprobar la estructura organizativa institucional y las modificaciones que sean necesarias, que les permitirá planificar, ejecutar, controlar y monitorear las actividades en función del cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad. La máxima autoridad, Gerencia General y encargados de las áreas

organizativas, serán responsables de crear su propia estructura organizativa interna sistematizada por medio del Área de Planificación Institucional, quien emitirá las líneas de uniformidad para la elaboración de las estructuras, para todas las áreas organizativas. Todas las estructuras organizativas, deberán ser revisadas por la Gerencia General y autorizadas por la máxima autoridad." XIII) Que mediante Acuerdo N° 427, de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, se acordó nombrar a partir de esa fecha, con carácter ad-honorem, Viceministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, al señor Franklin Alberto Castro Rodríguez; el señor Presidente de la República, en la misma fecha, emitió el acuerdo número N° 437, mediante el cual acuerda: encargar el Despacho de Gobernación y Desarrollo Territorial, con carácter ad honorem, a partir del día dieciocho de los corrientes, al Viceministro del Ramo, señor Franklin Alberto Castro Rodríguez, por no estar nombrado a la fecha el titular de esta Secretaría de Estado. XIV) Que se ha analizado la documentación presentada por la Dirección Institucional de Planificación, así mismo la correspondiente normativa legal vigente, con lo cual se determina que es procedente emitir el acuerdo solicitado. POR TANTO: El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, sobre la base de lo regulado en el Art. 65 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 11 y 12 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Gobernación; ACUERDA: 1°) Aprobar el ORGANIGRAMA consignado en el considerando XI) de este acuerdo. 2°) Hágase del conocimiento de las instancias respectivas el contenido del presente acuerdo. COMUNÍQUESE.



FRANKLIN ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ
VICEMINISTRO AD-HONOREM Y
ENCARGADO DEL DESPACHO AD-HONOREM
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.